

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 242 de 30 Agosto.»)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Juan Sturla Cardona ha presentado del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Orense, fundada en tener que trasladar su residencia por motivos de salud:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia de su cargo á D. Juan Sturla Cardona y que se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1913. —Gasset.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros Industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.
- 2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.
- 3.ª Individuos del Cuerpo de Telegrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos: Primera. Ser español y mayor de edad.

Segunda. No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

Tercera. Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada. Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid.»

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 242 de 30 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en

forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1913.—Luque.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	PUNTO en que fueron alistados.		Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Sumas que deben ser reintegradas.
		Ayuntamiento.	Provincia.				
Jesé Pérez Almagro. . .	1912	Murcia. . .	Murcia. . .	31 Mayo 1912	107	Murcia. . .	1.000
Federico Espin Sánchez. . .	1913	Cartagena. . .	Id. . .	31 Enero 1913	164	Cartagena. . .	500
Alfredo de Martínez Serón	1913	Murcia. . .	Id. . .	10 Fbro. 1913	236	Murcia. . .	1.000

(«Gaceta» núm. 240 de 28 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 23.700 pesetas, consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias mediante propuesta de las referidas Escuelas», se distribuyan en la forma siguiente:

Escuela Industrial de Madrid, 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Madrid, 4.500.

Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, 1.750.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Sevilla, á 1.000 pesetas cada una, 2.000.

Escuela de Artes y Oficios de Málaga, 600.

Escuelas Industriales de Cartagena, Gijón, Las Palmás, Santander y Vigo, á 500 pesetas cada una, 2.500.

Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar, Tarrasa, Valencia y Villanueva y Geltrú, á 550 pesetas cada una, 2.750.

Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Valladolid, Almería, Córdoba, Granada, Toledo y Zaragoza, á 500 pesetas cada una, 3.500.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, 500.

Escuelas de Artes y Oficios de la Coruña, Oviedo, Palma de Mallorca y Santiago, á 500 pesetas cada una, 2.000.

Escuelas Industriales de Jaén y Linares, á 350 pesetas cada una, 700.

Escuelas de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Baeza, Algeciras y Ciudad Real, á 350 pesetas cada una, 1.400.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1913.—Ruiz Giménez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 242 de 30 Agosto.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, una plaza de Auxiliar numerario del 5.º grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Rel orden de esta fecha. Los

ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias Químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(«Gaceta» núm. 227 de 15 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Por la Legación de España en Belgrado, se da conocimiento que el Ministerio de Negocios Extranjeros en Rumania le ha comunicado relación referente al curro del cólera en el mencionado Reino, debiendo considerarse el mismo como infecto de dicha pestilencia, pues la relación referida afecta á gran número de departamentos de dicho Reino.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según comunica nuestro Cónsul en Budapest, se han registrado casos de cólera en Ujvidex (provincia de Bacs Bodrog-Hungria) y en All-Slankamen (Slavonia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 239 de 27 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

José Suárez, de 37 años, soltero, sirviente, natural de Santiago de Verdiegas (Galicia), ocurrida el 2 de Julio último.

Evaristo Amorin, de 36 años, soltero, comerciante, natural de San Salvador de Tubrá (Pontevedra), ocurrida el 4 de Julio último.

Benedicto García Rodríguez, de 51 años, casado, cargador, ocurrida el 9 de Julio último.

José Manuel Rivera, ocurrida el 15 de Mayo último.

Madrid 19 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Vicente Pombar, ocurrida el 3 de Junio último, á bordo del vapor español «Marte».

José Marin Gubel, ídem el 22 de Febrero ídem.

Evaristo Fernández, ídem el 13 de Enero ídem, soltero, natural de Santa María de Lor (Lugo), de 31 años.

Rosa Dulón, viuda de Vargas, natural de Valencia, hija de Andrés y Teresa, ídem el 15 de Junio ídem.

Jerónimo Luengo de Santo, ídem el 3 de Junio ídem.

Madrid 19 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 234 de 22 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.858.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Aguas.

Don Luis Alcayde Peris, vecino de Valencia, ha presentado en este Gobierno instancias solicitando aprovechar un salto de agua en el río Segura, sitio llamado Cañaverosa, término municipal de Calasparra.

Según se manifiesta se propone utilizar la presa llamada Cañaverosa, propiedad del peticionario, sin alterar la altura de su coronación.

El volumen que se pretende utilizar es de veinte metros cúbicos por segundo, que será conducido por un canal de 1.594 metros de longitud.

Los terrenos que se han de ocupar con la toma de aguas y los que ocupa la referida presa son propiedad del peticionario, siendo del Estado los que ha de atravesar el canal y los que ha de ocupar la fábrica.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan presentar durante el plazo de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto citado en la Sección administrativa de Obras públicas todos los días hábiles desde las nueve á las trece.

Murcia 19 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Antonio González López.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza, expedidas en el mes de Agosto de 1913, á los individuos siguientes:

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia
674	Fernando Martínez Marín.	Caravaca.	Armas.
675	Lucas Hernández Fructuoso.	Cabo Palos.	Id.
676	Pascual Alonso Martínez.	Yecla.	Caza.
677	Leandro Rodríguez Hernández.	Murcia.	Armas.
678	Antonio Martínez García.	Monteagudo	Id.
679	Francisco Alarcón Romero.	Id.	Id.
680	Antonio Soto Conesa.	La Unión.	Id.
681	Ceferino Menéndez Rodríguez.	Murcia.	Id.
682	Juan Franco Norte.	Id.	Id.
683	Asensio García Pérez.	Fuente-almº.	Id.
684	Antonio Piqueras Tornel.	Murcia.	Id.
685	Vicente Hernández Cerezo.	Id.	Id.
686	Carmelo Hernández Tomás.	Torreahuera	Id.
687	Narciso Caballero Ros.	Pacheco.	Id.
688	José Guerrero Alfocea.	Caravaca.	Id.
689	Ricardo Sánchez Zamora.	Aljucer.	Id.
690	Antonio Castaño Molino.	Abarán.	Id.
691	Pedro Rosa Lorca.	Totana.	Id.
692	El mismo.	Id.	Caza.
693	Juan Bautista García.	Espinardo.	Armas.
694	José María Díaz Martínez.	Murcia.	Id.
695	José Pardo Escribano.	Torreahuera	Id.
696	Antonio Bañón Pascual.	Murcia.	Id.
697	Daniel Moya Fernández.	Totana.	Id.
698	Manuel Marin Cantero.	Palmar.	Id.
699	Ginés García Martínez.	La Unión.	Id.
700	Mariano Abizanda Ros.	Alcantarilla.	Id.
701	Cayetano Moreno García.	Molina.	Id.
702	Pedro Redondo Camacho.	Cartagena.	Caza.
703	Miguel García Martínez.	Murcia.	Armas.
704	José García Avilés.	Ll. del Beal.	Id.
705	José García Santiago.	Id.	Id.
706	El mismo.	Id.	Caza.
707	Juan García Sánchez.	La Unión.	Id.
708	El mismo.	Id.	Armas.
709	Ginés Rabadán Serrano.	Espinardo.	Id.
710	Jesús Ortuño Parraga.	Murcia.	Id.
711	Julián Pérez Lozano.	Id.	Caza.
712	José Martínez Cánovas.	Alhama.	Id.
713	Enrique Rayneli Fusler.	Murcia.	Armas.
714	Salvador Garrigós Gómez.	La Unión.	Id.
715	El mismo.	Id.	Caza.
716	José Pardo García.	Murcia.	Armas.
717	José Antonio López Hidalgo.	Id.	Id.
618	Martín Lara Fernández.	Mula.	Id.
719	Antonio Porrás Cárdenas.	Caravaca.	Id.
720	Pablo Conesa Castejón.	La Unión.	Caza.
721	Francisco Lorca Rifour.	Murcia.	Id.
722	Emilio Vizcaino Sánchez.	Cartagena.	Id.
723	Carlos Vizcaino Asensio.	Id.	Id.
724	Tomás Olivares Sánchez.	Pinatar.	Id.
725	Emilio Fernández Trigueros.	Blanca.	Armas.
726	Rogelio Méndez Ballester.	La Unión.	Id.
727	Dionisio Hernández Bernal.	Id.	Id.
728	Francisco Virco Ruiz.	Cartagena.	Id.
729	Ambrosio Sevilla Manresa.	Id.	Id.
730	El mismo.	Id.	Caza.
731	Miguel Fernández Pascual.	Pliego.	Armas.
732	Alejandro Cánovas Martínez.	Totana.	Caza.
733	Peuro Guerao Martínez.	Id.	Id.
734	Diego Navarro García.	Caravaca.	Id.
735	El mismo.	Id.	Armas.
736	Aquilino Pérez Cano.	La Unión	Id.
737	Francisco García Almela.	Id.	Id.
738	Mariano Ruiz Navarro.	Murcia.	Id.
739	Juan Manrubia Cruz.	Beal.	Id.
740	Esteban Ruiz García.	Murcia.	Caza.
741	Manuel Dorda Mesa.	Cartagena.	Id.
742	Ildefonso Martínez López.	La Unión.	Armas.
743	Gabriel Hernández Pino.	Murcia.	Id.
744	Tomás Parra Orenes.	Id.	Id.
745	José Moreno Solano.	Caravaca.	Id.
746	Luis Alcaraz de Alarcón.	Murcia.	Id.
747	Joaquín Ruiz Aleján,	Aljezares.	Id.
748	Alfonso Sánchez Robles.	La Paca (Lorca).	Caza.
749	Vicente Quiñonero Sánchez.	Id.	Id.
750	Pedro Egea Merlos.	Id.	Id.
751	José García García.	Murcia.	Armas.
752	César Gómez Tornero.	Abarán.	Id.
753	Fernando González Mero.	Yecla.	Id.
754	El mismo.	Id.	Caza.
755	Francisco Guillén López.	Algaida.	Armas.
756	Mariano Montesinos Noguera.	Murcia.	Id.
757	José Victoria Munuera.	Cartagena.	Caza.
758	José Victoria Ruiz.	Id.	Id.
759	Antonio Pérez Gambín.	Aljucer.	Armas.
760	José Fresneda Marín.	Sangonera.	Id.
761	Juan Abellán Andrada.	Ll. de Brujas	Id.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
762	José Antonio Romero Giménez.	Totana.	Caza.
763	Andrés Andreo García.	Id.	Id.
764	Juan José Díaz Cánovas.	Id.	Id.
765	Antonio de la Ossa Ruiz.	Cehezín.	Id.
766	Antonio García López.	Alujón.	Armas.
767	Juan Martínez Martínez Iglesias.	Cehezín.	Caza.
768	Vicente Obeso García.	Cartagena.	Id.
769	José García García.	Portmán.	Armas.
770	El mismo.	Id.	Caza.
771	Damián Torrecilla del Puerto.	Mula.	Id.
772	Carlos Calín Conesa.	Cartagena.	Galgos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 31 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Antonio González López.

Número 1.911.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Carretera.—Conservación.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, participa á este Gobierno, el haberse efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Caravaca á Aguilas, durante los años 1911, 1912 y 1913, siendo los pueblos donde han radicado las obras Caravaca, Lorca y Aguilas.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas, las certificaciones en crédito de que no existen reclamaciones en contra del contratista, dentro del plazo de treinta días, y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Número 1.924.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.888.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Celestino Unanúa Arostegui, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Pura, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Solana de los Guerreros, diputación de la Parrilla; lindando por N. con terrenos de D.ª Olaya Rodríguez; por O. con los de D. Miguel Ortuño; por S. con los de Domingo Manzanares, y por E. con los de D. Francisco Díaz, en terrenos de D. Damián Guerrero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «Manuel», núm. 18.794; y desde dicho punto con relación al N. de la colindante se medirán en dirección O. 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 400; 2.ª á 3.ª E. 500, y 3.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Agosto de 1913.— José María Rubio.

Número 1.923.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.887.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada Virgen de Agosto, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno de los herederos de D. Fausto Ruiz y de D. Pedro Alcántara, paraje denominado Hacienda de Megias, diputación de Tébar, siendo próximas por S. las minas «Alegria» y «Repetida»; y lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina adjudicada «Reina Victoria», núm. 17.469, á cuyo terreno se aspira; y desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al O. 500 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 200; 2.ª á 3.ª E. 500; 3.ª á 4.ª N. 100; 4.ª á 5.ª E. 300; 5.ª á 6.ª N. 100; 6.ª á 7.ª E. 400; 7.ª á 8.ª S. 100; 8.ª á 9.ª E. 300; 9.ª á 10.ª N. 500; 10.ª á 11.ª O. 300; 11.ª á 12.ª S. 300; 12.ª á 13.ª O. 500; 13.ª á 14.ª S. 100, y 14.ª á punto de partida O. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Agosto de 1913.— José María Rubio.

Número 1.912.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

DE ALICANTE-MURCIA

Edicto.

De conformidad con lo que dispone el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se hace saber á los Presidentes de las Corporaciones Administradoras de los Pósitos de Cieza y Calasparra que, por renuncia á la toma de posesión de su destino del Agente ejecutivo D. Juan Molina Barrachina, que fué nombrado con fecha 15 de Febrero último; por la Delegación Regia del ra-

mo y con fecha 26 del actual, ha sido nombrado para cubrir dichas vacantes de Agente ejecutivo Don Vicente Molina Perona, á fin de que realice el cobro en segundo grado de premio de los préstamos vencidos y no reintegrados por los deudores al Pósito.

Alicante 28 de Agosto de 1913.— El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

Cuarta sección.

Número 1.902.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

Debiendo celebrarse subasta local y única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, para contratar durante cinco años el servicio de abastecimiento de agua á cuarteles y edificios militares de la plaza de Cartagena, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día once de Octubre próximo á las once horas, en el Establecimiento denominado Parque de Intendencia, sito en la calle de Villalba larga, números 19 y 21, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el de la publicación de este anuncio al de la celebración de la subasta, en la Oficina del Detall, de nueve á trece horas.

El precio límite que regirá en el acto, será el de una peseta veinticinco céntimos el metro cúbico de agua suministrada, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de dos mil ochocientas setenta y seis pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen tal privilegio. Este depósito provisional se constituirá á disposición del Presidente del Tribunal de la subasta.

El acto se celebrará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, previniéndose que si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se continuará la licitación por pujas á la Mana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, terminado el cual, si subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y los demás expresados en dicho modelo.

Cartagena 27 de Agosto de 1913.—El Director, Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

Don F. C. y T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en (la «Gaceta de Madrid» ó Boletín Oficial de la provincia) fecha..... de.... para contratar el servicio de abastecimiento de agua á cuarteles y edificios militares de la plaza de Cartagena durante cinco años, y del

pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obligar con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el expresado servicio al precio de (en letra)..... pesetas..... céntimos el metro cúbico de agua suministrada, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... tal clase expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial (también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial, y el certificado del análisis químico del agua que se obliga á suministrar.

..... de..... de 1913.

Firma y rúbrica.

Quinta sección

Número 1.910.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha nombrado auxiliar del mismo para el Agente de la zona 12.ª Totana, á D. Francisco Callejón Escobar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 28 de Agosto de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Número 1.909.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la cuarta subasta de espartos de los montes que se insertan en el adjunto estado, suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, hallándonos en época avanzada para utilizar dicho aprovechamiento y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900; por la presente se hace saber que los particulares que deseen utilizar los espartos de los referidos montes, en el presente año forestal, pueden dirigir sus proposiciones en el papel correspondiente á esta Delegación, las que se examinarán y resolverán lo que procedan.

Lo que se hace público por medio de la presente, encargando á los Alcaldes en cuyos términos radiquen los montes, lo hagan á su vez por medio de edictos en los sitios de costumbre, participando á esta Delegación haberlo cumplimentado.

Murcia 26 de Agosto de 1913.— Fernando Ruiz de Grijalva.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

REGIÓN 14

PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes que los particulares deseen utilizar los espantos de los mismos, en el presente año forestal, pueden dirigir las proposiciones a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Pueblos.	Nombre del monte.	Quintales métricos.
Yecla.	Los montes números 23 al 25 inclusive de Abarán, a cargo de Hacienda, descritos en el Boletín Oficial, número 194, de 1912.	70
Calasparra.	Cabezo de la Gabriña.	22
Villanueva y Ojós.	Los montes números 41 al 52 inclusive de estos pueblos, a cargo de Hacienda, descritos en el Boletín Oficial, número 194, de 1912.	100
	Sierra de las Pasas.	70

Murcia 26 de Agosto de 1913.—M. Gerardo López.

Número 1.652.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—*Términos municipales que a continuación se expresan.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.*

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Por el distrito de Ojós.

ALGUAZAS

Malias Almela Bermúdez, 2'14 pesetas.

CAMPOS

Salvador García Valverde, 3'32 pesetas.

RICOTE

Antonio Guillamón Banegas, 1'89 pesetas.

ARCHENA

Pascual Lorente Vera, 3'45 pesetas.

MADRID

Domingo López Pérez, 2'48 pesetas.

ULEA

Juan Marquina Jover, 11'61 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Ciez 26 de Mayo de 1913.—El Agente, Mariano Rios.

Número 1.567.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.

FUENTE ALAMO

Alfonso Conesa Sánchez, 1'78 pesetas.

LA UNION

Alfonso Hernández García, 1'88 pesetas.

MURCIA

Francisco Conesa, 1'59 pesetas.

LOBOSILLO

Francisco Hernández, 1'98 pesetas.

PACHECO

Francisco Martínez, 1'58 pesetas.

MAZARRON

Ginés Martínez, 2'08 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 9 de Julio de 1913.—El Agente, Angel Antelo.

Octava sección.

Número 1.926.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y en cumplimiento a lo que dispone la regla séptima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y en autos ejecutivos instados por el Procurador Don José Valdivia, en nombre de Don Isidoro Felipe Valdés y Don Vicente Gutiérrez Saura, contra Doña Encarnación Gutiérrez Landiñes, se saca a subasta la siguiente finca:

Una casa situada en Cartagena y su calle de San Diego, señalada con el número cuarenta y ocho, hoy duplicado, compuesta de planta baja, de dos habitaciones, de ellas una sirve de cocina y la otra de comedor y local para un establecimiento, con tres puertas a la calle, el piso principal con dos salas y dormitorios con tres balcones a la calle, y mide una superficie de doscientos once metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, y el segundo y tercer pisos también con tres balcones a la calle y con varias habitaciones; linda Oeste ó derecha casa de herederos de Don Enrique Salcedo; Este ó izquierda los de Don Antonio Martínez; Sur ó espalda calle de San Crispín, y Norte ó frente la de su situación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo a las diez de su mañana, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro correspondiente están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, no existiendo sobre dicha finca más gravámenes que el que es objeto de este

procedimiento; que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca ó sea la suma de cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en La Unión a veinticinco de Agosto de mil novecientos trece. Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.921.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Martínez Bolea Manuel, domiciliado últimamente en Cartagena caserío de Los Nietos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para declarar en causa por allanamiento de morada y otros delitos, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Unión a veintinueve de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

ORI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Carabaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 23 AGOSTO DE 1913

Anterior. Ptas. 15.025.129'68

Imposiciones durante la semana 318.232'53

Suma. 15.343.362'21

Retiros. 323.083'66

Saldo. 15.020.278'55

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1871

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.